

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZS198

AYT/JGL/13/2015

17-04-2015

Asunto

Acta de la sesión AYT/JGL/13/2015

6I2K6Q4A4H6L6S270K19

2 6 | 2 K 6 Q 4 A 4 H 6 L 6 S 2 7 0 K 1 9 6 »
2 6 | 2 K 6 Q 4 A 4 H 6 L 6 S 2 7 0 K 1 9 6 »

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 17 DE ABRIL DE 2015 ORDINARIA

ASISTENTES

SR.ALCALDE-PRESIDENTE

D. Simón Guardado Pérez

SRES.CONCEJALES

Por el Grupo Municipal Socialista

D^a M ANGELES RODRIGUEZ GONZALEZ

D. RICARDO GARCIA PARRONDO

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida de Valdés

D. GUMERSINDO CUERVO GARCIA

Por el Grupo Municipal URAS/PAS

D. BALBINO SUAREZ CORTINA

No asisten:

No hubo ausencias

SR.INTERVENTOR

D. LEOPOLDO MENDEZ ALVAREZ

SRA.SECRETARIA ACCIDENTAL

D^a. INMACULADA BARCIA FRESNO

En Luarca, en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las 09:13 horas del día 17 de abril de 2015, se constituye en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a la que asisten los miembros reseñados, previa convocatoria formulada el día 16 de abril de 2015.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, se procede a tratamiento de los asuntos relacionados en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Personal. Reclamación de alegaciones.

**PER/3/2015.- Solicitud de excedencia voluntaria a partir del 23 de febrero de 2015.-
GARCIA PLAZA, EVA 76955987B**

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZS198

AYT/JGL/13/2015

17-04-2015

RESULTANDO que con fecha 23 de enero de 2015, Dña. Eva García Plaza, profesora de clarinete y música de cámara en el Conservatorio de Música del Occidente de Asturias, solicita que se le conceda excedencia voluntaria por interés particular.

VISTO que la interesada ha estado contratada por el Ayuntamiento de Valdés durante los siguientes periodos:

- 1.- Del 18 de octubre de 2006 al 30 de junio de 2007. Contrato laboral a tiempo parcial suscrito bajo la modalidad de duración determinada por interinidad. Categoría “Profesor de música”.
- 2.- Del 8 de noviembre de 2007 al 30 de junio de 2008. Contrato laboral a tiempo parcial, suscrito bajo la modalidad de duración determinada por interinidad. Categoría “Profesor de música”.
- 3.- Del 14 de octubre de 2008 al 30 de junio de 2009. Contrato laboral a tiempo parcial, suscrito bajo la modalidad de duración determinada por interinidad.
- 4.- Del 9 de octubre de 2009 al 30 de junio de 2010. Contrato laboral a tiempo parcial, suscrito bajo la modalidad de duración determinada por interinidad.
- 5.- Del 1 de octubre de 2010 al 30 de junio de 2011. Contrato laboral a tiempo parcial, suscrito bajo la modalidad de duración determinada por interinidad.
- 6.- Del 5 de octubre de 2011 al 30 de junio de 2012. Contrato laboral a tiempo parcial, suscrito bajo la modalidad de duración determinada por interinidad.
- 7.- Del 23 de octubre de 2012 al 30 de junio de 2013. Contrato laboral a tiempo parcial, suscrito bajo la modalidad de duración determinada por interinidad.
- 8.- Del 22 de octubre de 2013 al 30 de junio de 2014. Contrato laboral a tiempo parcial, suscrito bajo la modalidad de duración determinada por interinidad.
- 9.- Del 6 de octubre de 2014 al 30 de junio de 2015. Contrato laboral a tiempo parcial, suscrito bajo la modalidad de duración determinada por interinidad.

VISTO el informe elaborado por la Secretaria accidental, donde se informa desfavorablemente la excedencia solicitada por la interesada.

VISTO que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de febrero de 2015, se acuerda desestimar la solicitud de excedencia presentada por Dña. Eva García Plaza, como profesora de clarinete y música de cámara en el Conservatorio de Música del Occidente de Asturias en los términos que se recogen en el informe jurídico citado en los antecedentes.

VISTO que con fecha 17 de marzo de 2015, Dña Eva García Plaza presenta reclamación previa contra el citado acuerdo, y en consecuencia solicita se le reconozca la excedencia en su momento solicitada.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZS198

AYT/JGL/13/2015

17-04-2015

VISTO el informe elaborado por la Secretaria accidental de fecha 15 de abril de 2015, donde se ratifica en su informe inicial y del que se extraen las siguientes consideraciones:

“El artículo 7 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), establece que el personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas se rige, además de por la legislación laboral y por las demás normas convencionalmente aplicables, por los preceptos del Estatuto que así lo dispongan. Por su parte, el artículo 177.2, párrafo segundo, del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dispone que el régimen del personal laboral al servicio de las Entidades Locales será «en su integridad, el establecido en las normas de Derecho Laboral.

Y sobre las situaciones del personal laboral, el artículo 92 del EBEP establece al efecto que «El personal laboral se registrará por el Estatuto de los Trabajadores y por los Convenios Colectivos que les sean de aplicación. Los convenios colectivos podrán determinar la aplicación de este Capítulo al personal incluido en su ámbito de aplicación en lo que resulte compatible con el Estatuto de los trabajadores».

Así las cosas, para poder aplicar el régimen de reglas que se aplican a los empleados públicos en el ejercicio de sus derechos, debemos tener en cuenta en qué situación de los llamados contratados laborales.

Pues bien, a pesar de que en el art. 46.2 ET se regula la excedencia voluntaria: "2. El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia".

En relación a la excedencia voluntaria podemos decir que se caracteriza porque no lleva aparejada reserva de puesto de trabajo (sólo se conserva derecho preferente de ingreso si existen vacantes), no computa a efectos de antigüedad y no es una situación asimilada al alta en seguridad social (causa baja en la misma), se subordina a la buena marcha del servicio y a la ausencia de expediente disciplinario, iniciándose a solicitud del interesado. Es un derecho potencial o expectante, no existiendo un derecho al reingreso y ejercitable en todo momento, sino sólo en el caso de que exista vacante de igual o similar categoría a la suya dado que el interés que está en la base de la situación de excedencia voluntaria común, es genéricamente el interés personal o profesional del trabajador.

Como puede observarse, esta situación no tendría un encuadre cuando se trate de personal laboral interino.

Así se deduce de la aplicación analógica del EBEP cuando dice en su art. 89 "Los funcionarios de carrera podrán obtener la excedencia voluntaria por interés particular cuando hayan prestado servicios efectivos en cualquiera de las Administraciones Públicas durante un periodo mínimo de cinco años inmediatamente anteriores.

No obstante, las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto podrán establecer una duración menor del periodo de prestación de servicios exigido para que el funcionario de carrera pueda solicitar la excedencia y se determinarán los periodos mínimos de permanencia en la misma.

La concesión de excedencia voluntaria por interés particular quedará subordinada a las necesidades del servicio debidamente motivadas. No podrá declararse cuando al funcionario público se le instruya expediente disciplinario.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZS198

AYT/JGL/13/2015

17-04-2015

Procederá declarar de oficio la excedencia voluntaria por interés particular cuando finalizada la causa que determinó el pase a una situación distinta a la de servicio activo, se incumpla la obligación de solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo en que se determine reglamentariamente.

Quienes se encuentren en situación de excedencia por interés particular no devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios y derechos en el régimen de Seguridad Social que les sea de aplicación."

Por tanto, solo los que son de carrera, o en el caso de los contratados, los que sean fijos o indefinidos, son los que pueden ejercitar ese derecho. Y ello es lógico porque una de las características que tiene estos empleados públicos es que cuando terminan el periodo voluntario de su excedencia puede solicitar el reingreso. No es que tengan derecho a una plaza reservada, si no que tienen perfecto derecho a ocupar otro puesto de trabajo en la Administración de la que salieron en excedencia, aplicándose las reglas previstas en el art. 91 EBEP al decir que Reglamentariamente se regularán los plazos, procedimientos y condiciones, según las situaciones administrativas de procedencia, para solicitar el reingreso al servicio activo de los funcionarios de carrera, con respeto al derecho a la reserva del puesto de trabajo en los casos en que proceda conforme al presente Estatuto.

En definitiva, al personal laboral interino no le será de aplicación el régimen de la excedencia voluntaria, es decir no le será de aplicación a los contratados bajo una modalidad temporal de contratación de duración determinada."

VISTO que para el personal laboral al servicio de las Administraciones públicas, a efectos del régimen de excedencias, hay que tener en cuenta las previsiones de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) y la legislación laboral.

VISTO lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (LEBEP), establece que el personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas se rige, además de por la legislación laboral y por las demás normas convencionalmente aplicables, por los preceptos del Estatuto que así lo dispongan. Por su parte, el artículo 177.2, párrafo segundo, del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dispone que el régimen del personal laboral al servicio de las Entidades Locales será «en su integridad, el establecido en las normas de Derecho Laboral.

VISTO lo dispuesto en el artículo 92 del EBEP que establece lo siguiente «*El personal laboral se registrará por el Estatuto de los Trabajadores y por los Convenios Colectivos que les sean de aplicación. Los convenios colectivos podrán determinar la aplicación de este Capítulo al personal incluido en su ámbito de aplicación en lo que resulte compatible con el Estatuto de los trabajadores*».

VISTO lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 marzo y, más concretamente, en el artículo 46 que regula las excedencias del personal laboral y establece al efecto lo siguiente:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZS198

AYT/JGL/13/2015

17-04-2015

“1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

2. El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

[.....] El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

La situación de excedencia podrá extenderse a otros supuestos colectivamente acordados, con el régimen y los efectos que allí se prevean.”

VISTO que de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia corresponde a la Alcaldía, si bien ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de la Resolución de la Alcaldía nº 686/2013, de 2 de agosto.

De conformidad con todo lo cual, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Primero.- Desestimar la reclamación previa presentada por Dña. Eva García Plaza, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de febrero de 2015.

Segundo.- Desestimar la solicitud de excedencia presentada por Dña. Eva García Plaza, como profesora de clarinete y música de cámara en el Conservatorio de Música del Occidente de Asturias en los términos que se recogen en el informe jurídico citado en los antecedentes.

Tercero- Notifíquese a la interesada; dando traslado del mismo al Director del Conservatorio Profesional de Música del Occidente, representantes de los trabajadores y al Departamento de Personal.

2.- Contratación administrativa . Aprobación de indemnización.



RES/6/2014.- Reclamación de responsabilidad patrimonial de Pemisa contra el Ayuntamiento de Valdés por la adjudicación del contrato de suministro de gasóleos, tipos A y C.

PETROLIFERA MIERENSE, S.A. A33101767

Vistos los siguientes antecedentes del expediente:

1.- En sesión plenaria de 29 de diciembre de 2011, se acuerda aprobar el expediente de contratación del suministro de gasóleo, tipo A y tipo C. Así mismo, se aprueban los pliegos de de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que habrán de regir la licitación, adjudicación y ejecución del suministro por el procedimiento abierto y trámite ordinario, con un solo criterio de adjudicación: la mejor oferta económica; disponiendo su publicidad y autorizando el gasto. La duración del contrato se extiende hasta el 31 de diciembre de 2014.

Asciende el presupuesto base de licitación (IVA incluido) a la cantidad de 671.998,95 € y con el siguiente desglose:

Gasóleo A: Lote 1 (anual): 84.999,60 €.

Gasóleo C: Lote 2 (anual): 139.000,05 €.

Gasóleo A: Lote 1 (tres años): 254.998,80 €.

Gasóleo C: Lote 2 (tres años): 417.000,15 €.

2.- Se dio publicidad a la licitación mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de 2 de febrero de 2012 y plataforma de contratación del Estado de día 3 de febrero de 2012.

3.- En virtud del acta de la Mesa de Contratación de fecha 22 de febrero de 2012, se da cuenta de las ofertas presentadas, a saber: “PETROLÍFERA MIERENSE, S.A.”, “COASTUR, SOCIEDAD COOPERATIVA ASTUR; procediéndose a la apertura del sobre A de documentación administrativa y B de oferta económica, con el siguiente resultado:

Petrolífera Mierense, S.A:

Por la cantidad de 558.100,82 €.

Importe IVA 18%: 100.458,15 €.

TOTAL: 658.558,97 E.

Coastur- Sociedad cooperativa Astur:

1.- 60714 litros/año gasóleo automoción a 1,168 €/litro.

Por 70.913,95 €/año.

Total: 212.741,86 € (IVA excluido).

Importe IVA (18%):

Por 12.764,51 €/año.

TOTAL 38.293,53 €.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZS198

AYT/JGL/13/2015

17-04-2015

Precio total de gasóleo de automoción a 1,378 €/litro.

83.678,46 €/año.

TOTAL de 251.035,39 €.

2.- Por la cantidad de 132.381 €/litro de gasóleo de calefacción a 0,872 €/litro.

Por 115.436,23 €/año.

TOTAL de 346.308,69 €.

Importe IVA (18%).

Por 20.778,52 €/año.

TOTAL de 62.335,56 €.

TOTAL gasóleo de calefacción a 1,029 €/litro.

136.214,75 €/año.

TOTAL de 408.644,25 € durante los tres años.

Se constata por parte de la Mesa de Contratación, que la oferta económica presentada por la empresa "COASTUR", incluye el desglose por precios unitarios, diferenciando los precios correspondientes al gasóleo tipo "A" y gasóleo tipo "C". Por su parte, la proposición económica presentada por "PEMISA", incluye un montante económico global ajustado al modelo establecido en el pliego, es decir, ofrece una cuantía económica total y no por precios unitarios, sin especificar su oferta por lotes, tanto para el gasóleo tipo A y tipo C.

Conforme a todo lo anterior, se acuerda una nueva reunión para el 23 de febrero a los efectos de realizar la oportuna propuesta de contratación, valorar las ofertas presentadas y determinar la más ventajosa desde el punto de vista económico.

4.- Con fecha 23 de febrero de 2012, se reúne la Mesa de Contratación, para efectuar propuesta de adjudicación, si bien, y con carácter previo se hace constar que de la documentación contenida en el expediente, y, en particular, la contenida en el anuncio de licitación publicado tanto en el BOPA como en la plataforma de contratación del Estado, donde se constata expresamente la división del objeto del contrato en dos lotes: lote 1, gasóleo de automoción y lote 2, gasóleo de calefacción.

Conforme a ello, la Mesa considera que los licitadores eran conocedores de la existencia de los dos lotes, por lo que estima que hay razones suficientes para comparar las dos ofertas presentadas con referencia a cada uno de ellos, sin perjuicio de que la empresa "PEMISA" haya formulado su oferta de forma conjunta por la totalidad y de forma ajustada al modelo anexo del pliego.

En consecuencia, la Mesa de Contratación formula propuesta de adjudicación a favor de "PETROLÍFERA MIERENSE", en cuanto al lote 1, gasóleo de automoción, y a la empresa "COASTUR" en cuanto al lote 2, gasóleo de calefacción, al ser cada una de ellas la oferta más ventajosa económicamente respecto cada uno de los lotes.

Por otra parte, la Mesa de Contratación, realiza una observación respecto de la oferta presentada por "PEMISA", dado que su oferta no se ajusta a la cláusula 14 del pliego de

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZS198

AYT/JGL/13/2015

17-04-2015

cláusulas administrativas; por lo que se estima necesario que antes de efectuar la adjudicación, aportase un compromiso claro de sujeción al pliego de cláusulas.

5.- Es por ello que, de conformidad con la cláusula 12.5 del pliego que rige la contrata y, en el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En sesión celebrada por la Junta de Gobierno de fecha 24 de febrero de 2012 se acordó:

Requerir a las empresas “PETROLÍFERA MIERENSE S.A.” con CIF: A- 33101767 y domicilio en La Rodada s/n 33196 de Oviedo, y respecto al lote 1: gasóleo de automoción y COASTUR- SOCIEDAD COOPERATIVA ASTUR” con CIF: F- 33350083 y domicilio en C/ Río Mayor s/n 33792 de Otur, respecto al lote 2: gasóleo de calefacción; al ser cada una, en los respectivos lotes, la oferta más ventajosa, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, presenten la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Específicamente, requerir a Petrolífera Mierense, S.A. para que aporte compromiso expreso de sujeción al pliego de cláusulas administrativas y, en concreto, cláusula 14, dado que la documentación que acompaña a la oferta económica contradice las estipulaciones establecidas en aquél. Igualmente, de no cumplirse adecuadamente este requerimiento en el mismo plazo de diez días señalado en el apartado anterior, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Del anterior acuerdo se dio traslado a las dos empresas acusando ambas recibo el día 12 de marzo de 2012.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZS198

AYT/JGL/13/2015

17-04-2015

6.- La empresa “COASTUR-SOCIEDAD COOPERATIVA ASTUR”, aportó la documentación requerida así como aval por importe de 17.315,43 euros y la empresa “PETROLÍFERA MIERENSE, S.A”, aportó el compromiso antes mencionado, pero no formalizó la fianza definitiva, habiendo transcurrido ya sobradamente el plazo conferido. Hemos de constatar que en la documentación contenida en el sobre nº 1 presentado por PEMISA, se contenía la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

7.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de abril de 2012, acordó lo siguiente:

Primero.- *Tener por desistida del contrato que nos ocupa a la empresa “PETROLÍFERA MIERENSE S.A.” con CIF: A- 33101767 y domicilio en La Rodada s/n 33196 de Oviedo, y respecto al lote 1: gasóleo de automoción, al no haber aportado la documentación requerida para la adjudicación definitiva de aquel, en concreto, al no haber formalizado fianza.*

Segundo.- *Requerir a la empresa COASTUR- SOCIEDAD COOPERATIVA ASTUR” con CIF: F- 33350083 y domicilio en C/ Río Mayor s/n 33792 de Otur, respecto al lote 1: gasóleo tipo A, al ser la siguiente oferta más ventajosa, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, justifique haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.*

Tercero.- *Adjudicar a “COASTUR-SOCIEDAD COOPERATIVA-ASTUR” definitivamente el contrato de gasóleo de calefacción, lote 2, conforme al detalle de su oferta recogida en los antecedentes y por un plazo que se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2014, requiriéndole para que en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo proceder a la formalización del contrato.*

Cuarto.- *Autorizar al Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Obras y Servicios a la firma del contrato.”*

8.- Con fecha 17 de abril de 2012, la empresa PEMISA presenta recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de febrero de 2012.

9.- Con fecha 24 de mayo de 2012, la empresa “PEMISA”, presenta recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2012, donde solicita se suspenda la ejecución del citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local, dado que la impugnación viene fundamentada en tres causas de nulidad de las que se recogen en el artículo 62.1 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las



Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el citado recurso se aduce lo siguiente:

1.- Se hace mención a lo dispuesto en el artículo 145 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, según el cual las proposiciones de los interesados han de ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones sin salvedad alguna.

2.- Manifiesta que la empresa COASTUR, no se ajusta a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos, motivo por el cual debió ser rechazada su oferta, dado que esta variaba sustancialmente el modelo establecido en el citado pliego. Señala también que la Mesa de Contratación también habría incumplido con lo establecido en dicho precepto.

3.- Señala que con ello se están vulnerando los principios de igualdad, no discriminación y transparencia a los que se refiere el artículo 139 de la Ley de Contratos y resumidamente, indica que debería haberse inadmitido la proposición presentada por la empresa COASTUR.

10.- Con fecha 14 de junio de 2012, se emite Informe jurídico en el que se desestiman las argumentaciones presentadas por la empresa en el recurso de reposición.

11.- En fecha 21 de junio de 2012, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdés, acuerda desestimar el recurso de reposición presentado por “Petrólifera Mierense, S.A” contra los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 24 de febrero y 17 de abril de 2012, por los motivos recogidos en el informe jurídico obrante en el expediente, y, en consecuencia, desestimar, asimismo, la suspensión interesada respecto a su ejecutividad del acuerdo solicitada.

12.- Tras el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil PEMISA al Ayuntamiento de Valdés, el juzgado de lo contencioso administrativo nº3 de Oviedo, en fecha 14 de mayo de 2013 dicta sentencia nº 122/2013, en el P.O. 260/2012, con el siguiente fallo:

“Primero.- La anulación de los actos recurridos por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, con retroacción del expediente administrativo al momento inmediatamente anterior al de realizar su propuesta la Mesa de Contratación.

Segundo.- Se fija como cuantía de este recurso la cantidad de 671.998,95 euros.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZS198

AYT/JGL/13/2015

17-04-2015

Tercero.- No se realiza expresa imposición de las costas de este recurso.”

No obstante lo antedicho, en la precitada sentencia, no se estima la pretensión de indemnización por daños y perjuicios interesada por la mercantil.

13.- En los términos y condiciones establecidos en la sentencia nº 122/2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso administrativo nº 3, de Oviedo, por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal en fecha 9 de julio de 2013, se emite informe de valoración, respecto de las ofertas admitidas a la licitación (PEMISA Y COASTUR), en el que atendiendo a los criterios de valoración recogidos en la cláusula 11, del Pliego de prescripciones administrativas, resulta la siguiente valoración:

PEMISA: 10 Puntos.

COASTUR – Sociedad cooperativa Astur: 9,17 puntos.

14.- En fecha 6 de agosto de 2013, se reúne la Mesa de contratación y se da cuenta de que tras la sentencia dictada por el Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 3, de Oviedo, en el P.O. 260/2012, seguido a instancias de la entidad PETROLIFERA MIERENSE S.A., en materia de contratación administrativa, se condena al ayuntamiento de Valdés a la anulación de los actos administrativos impugnados, acuerdo de la JGL, en sesión de fecha 22 de junio de 2012 y desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto por PETROLIFERA MIERENSE S.A. (PEMISA) frente a la resolución de 16 de mayo de 2012, por la que se adjudica a SOCIEDAD COOPERATIVA ASTUR (COASTUR), el contrato de gasóleo A de automoción, con retroacción del expediente administrativo impugnado al momento inmediatamente anterior al de realizar su propuesta la Mesa de contratación.

Visto el informe de valoración de los servicios técnicos municipales (Ingeniero Técnico Agrícola), respecto de las ofertas admitidas a la licitación (PEMISA Y COASTUR), en los términos y condiciones establecidos en la sentencia nº 122/2013, dictada por el Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 3, de Oviedo, en el P.O. 260/2012.

Considerando lo establecido en la cláusula 11 del pliego de condiciones por el que se rige la presente licitación, al señalar expresamente, que para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se tendrá en cuenta como único criterio de adjudicación el precio ofertado, que se estipulará mediante un descuento sobre el precio de licitación.

A la vista de las ofertas de licitación presentadas, la Mesa de Contratación, acordó elevar al órgano de contratación, el Pleno del Ayuntamiento, propuesta de adjudicación del

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZS198

AYT/JGL/13/2015

17-04-2015

contrato DE SUMINISTRO DE GASÓLEOS, TIPOS A Y C, PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE VALDÉS, a favor de la entidad PETROLÍFERA MIERENSE S.A. desde la formalización del contrato y durante todo el año 2014.

15.- Por acuerdo de Pleno de la Corporación de fecha 9 de agosto de 2013, se da cuenta de la sentencia dictada por el Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 3, de Oviedo, en el P.O. 260/2012, seguido a instancias de la entidad PETROLIFERA MIERENSE S.A, y a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, se acuerda requerir a la empresa “PETROLÍFERA MIERENSE S.A.” con CIF: A- 33101767 para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación presenten la documentación justificativa exigida en el Pliego de Clausulas Administrativas y delegar en la Junta de Gobierno Local las competencias de formalización, gestión ejecución y resolución del contrato.

16.- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2013, toda vez que por documento de fecha de registro de entrada 13 de septiembre de 2013, por parte de la entidad PEMISA, se aporta la totalidad de documentación exigible, de conformidad con la cláusula 12.3 del pliego de condiciones por el que se rige la licitación, se acuerda:

“Primero.- Adjudicar, en ejecución de sentencia, el contrato de suministro de “GASÓLEOS, TIPOS A Y C, PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE VALDÉS”, mediante procedimiento abierto, un sólo criterio de adjudicación (el precio), con un presupuesto de licitación de 671.998,95 (I.V.A. incluido), desglosado en un valor estimado de 569.490,64 €, mas 102.508,31 € en concepto de IVA, a la entidad PETROLIFERA MIERENSE S.A. (PEMISA), con domicilio social en La Rodada s/n, Oviedo, con C.I.F. A-33101767.

Segundo.- Declarar, que el presente contrato se ejecutará con arreglo a las siguientes prescripciones:

Importe de adjudicación.- El importe de adjudicación (558.100,82 €), se calculara, en función del tiempo que reste de ejecución del contrato, atendido lo señalado en la cláusula 6.2 del pliego de condiciones.

Plazo de duración.- En los términos de la cláusula 6.2 del pliego de condiciones económico-administrativas, la duración del presente contrato, se extenderá desde la suscripción del Acta de comprobación del replanteo, hasta el ejercicio 2014, inclusive.

Plazo de garantía: 1 año”.

17.- Finalmente, en fecha 17 de octubre de 2013, se suscribe contrato administrativo de Suministro de Gasóleos A y C para diversas dependencias del Ayuntamiento de Valdés, con la empresa PEMISA, con C.I.F. A/33101767, especificándose expresamente en este que:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZS198

AYT/JGL/13/2015

17-04-2015

“El precio de este contrato se establecerá en función del tiempo que reste de ejecución del contrato, atendiendo a lo señalado en la cláusula 6.2 del pliego de condiciones, que el Ayuntamiento hará efectivo en los términos y condiciones fijados en el pliego de condiciones por el que se rige el presente contrato, siendo las cantidades máximas a suministrar para el año 2013 de 20.714 litros para el Lote 1 y 60.078 litros para el Lote 2 y para el año 2014 60.714 litros para el Lote 1 y 132.381 litros para el Lote 2”.

18.- En fecha 16 de mayo de 2014, la empresa “PETROLÍFERA MIERENSE S.A.” con CIF: A- 33101767, presenta escrito (registro de entrada municipal n. 2.437) por el que solicita se le abone la cantidad de VEINTE MIL VEINTISEIS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS (20.026,52 €), en concepto de indemnización por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del tiempo durante el cual se imposibilitara a la reclamante para que ejecutar el contrato de suministro de gasóleos, tipos A y C, para vehículos y dependencias del Ayuntamiento de Valdés durante los años 2.012, 2.013 y 2014, todo ello incrementado en los correspondientes intereses legales.

19.- En fecha 1 de septiembre de 2014, se emite el siguiente informe por la Secretaria General en el que se recoge el cálculo efectivo de la indemnización reclamada por la empresa PEMISA realizado por los Servicios técnicos municipales:

“CONSIDERACIONES JURIDICAS”

Primera.- Con carácter previo hemos de señalar la legislación aplicable al presente expediente:

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público.
- Ley 34/2010, de 5 de agosto de modificación de la ley 30/2007, de 30 de octubre.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas. (en adelante RLCAP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector público.
- Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial del as Administraciones Públicas
- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRRL).
- Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de régimen local (en adelante TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF).
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZS198

AYT/JGL/13/2015

17-04-2015

Segunda.- En primer lugar, hemos de señalar que, el Pliego de cláusulas administrativas particulares que regía la licitación establecía en su cláusula 10.5, que la proposición económica habría de ajustarse al modelo contenido en el anexo V del citado pliego.

En este punto, es preciso señalar que, dicho anexo, si bien, no tenía una diferenciación por lotes, esto es, tanto para el lote 1 de automoción como el lote 2 de calefacción, lo único que se contenía es un modelo por la cuantía global del contrato.

Por tanto, partiendo de ello las empresas que concurrieron a la licitación, presentaron su oferta de modo distinto. Por un lado, la empresa "PEMISA" presentó su oferta económica conforme al modelo del pliego, esto es, por la cuantía global del contrato, mientras que la empresa COASTUR presentó su oferta económica dividida por lotes, es decir, para el lote 1 de automoción, y para el lote 2 de calefacción.

La Mesa de contratación tal y como se recoge en los antecedentes del presente informe acordó comparar las dos ofertas presentadas con referencia a cada uno de los lotes, y ello en atención a no excluir licitadores y ello en atención a los principios generales de la contratación pública, de publicidad, competencia o concurrencia e igualdad, habida cuenta de que a juicio de la Mesa existían fundadas razones para entender que los licitadores eran conocedores de la existencia de los dos lotes, dado que en los anuncios de licitación publicados en el Boletín Oficial del Estado como en la Plataforma de Contratación del Estado, se hacía referencia a los dos lotes.

Además, ha de señalarse que, a mayores la oferta económica presentada por PEMISA, distinguía dos ofertas, una en relación al lote 1 de automoción y otra en relación al lote 2 de calefacción.

Por lo tanto, partiendo de esta situación la Mesa realizó una comparativa de las dos ofertas en igualdad de condiciones, en virtud de lo anterior, la Mesa de Contratación formula propuesta de adjudicación a favor de "PETROLÍFERA MIERENSE", en cuanto al lote 1, gasóleo de automoción, y a la empresa "COASTUR" en cuanto al lote 2, gasóleo de calefacción, al ser cada una de ellas la oferta más ventajosa económicamente respecto cada uno de los lotes.

Es preciso reseñar en este punto, que la pulcritud de la Mesa al valorar ambas ofertas fue tal que, pese a realizar una observación respecto de la oferta presentada por la empresa "PEMISA", dado que su oferta tampoco se ajustaba al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ya que tal como se indicaba contenía precisiones respecto al horario, no ajustadas a las prescripciones técnicas ni del pliego de cláusulas, acordó, volviendo a acudir a los principios de igualdad de trato y de proporcionalidad, que antes de efectuar la propuesta adjudicación del lote 1 de automoción, por parte de la empresa PEMISA se aportase un compromiso claro y fehaciente de sujeción a los citados Pliegos.

Por lo tanto, lo que se pone de manifiesto del expediente administrativo tramitado por el Ayuntamiento de Valdés, es que la Mesa de Contratación, no rechaza ninguna de las ofertas, a pesar de que ninguna de las ofertas presentadas se ajustan al contenido de los pliegos, la empresa COASTUR presenta una proposición económica no ajustada al modelo del anexo V del pliego administrativo y la oferta de la empresa PEMISA tampoco se ajusta a lo establecido en el pliego administrativo.

Luego en ningún momento se aprecia una decisión arbitraria, no fundamentada, o tendente a perjudicar a ninguna de las empresas que en ese momento concurrieron a la licitación. Pues, si la estricta sujeción a los Pliegos y al Modelo de Anexo de Oferta económica, es lo que en su momento alegó PEMISA, como fundamento de la impugnación y posterior anulación de parte del expediente de contratación por

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZS198

AYT/JGL/13/2015

17-04-2015

sentencia nº 122/2013, dictada por el Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 3, de Oviedo, en el P.O. 260/2012, no es menos cierto, que la proposición presentada por PEMISA tampoco se ajustaba al Pliego Administrativo que regía la contratación y por ello, la Mesa de Contratación formula propuesta donde considera necesario antes de adjudicar el contrato, que la empresa PEMISA presente un compromiso de sujeción a la citada cláusula, propuesta que se elevó a la Junta de Gobierno Local, del que se deriva el acuerdo de 24 de febrero de 2012.

Tercera.- Otra cuestión que no es baladí, es el hecho de que los adjudicatarios iniciales del presente expediente de contratación fueron "PETROLÍFERA MIERENSE S.A." con CIF: A- 33101767 en cuanto al lote 1, gasóleo de automoción y COASTUR- SOCIEDAD COOPERATIVA ASTUR" con CIF: F- 33350083 respecto al lote 2: gasóleo de calefacción; al ser cada una, en los respectivos lotes, la oferta más ventajosa.

No obstante lo antedicho, PEMISA, no presenta fianza aunque si el compromiso de sujeción a los Pliegos que rigen la licitación, luego se entiende desistida, sin justificación alguna, dado que la presentación de recurso de reposición no es óbice para aportar la documentación en calidad de adjudicatario de uno de los lotes del contrato.

Luego, en ningún momento vemos que la actuación de la mercantil se rija por los principios de buena fe y legalidad dentro del procedimiento de contratación tramitado.

A mayor abundamiento, el obrar ausente de buena fe de la Mercantil se pone de nuevo de manifiesto, en la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra el Ayuntamiento de Valdés en fecha 16 de mayo de 2014 (Registro de entrada municipal número 2.437) donde expresamente se afirma:

"tras diversas desavenencias habidas durante la tramitación del referido procedimiento en vía administrativa, el Ayuntamiento terminó por adjudicar el contrato íntegramente a la otra empresa licitadora, lo cual dio lugar a que mi representada acudiera al auxilio judicial impugnando la Resolución de la Junta de Gobierno Local de 22 de junio de 2012 (...)"

Tal como hemos puesto de manifiesto, el Ayuntamiento de Valdés en ningún momento provocó discriminación de trato a la empresa PEMISA y por tanto esta cuestión no podría ser basamento de una eventual reclamación de responsabilidad patrimonial contra las decisiones en su momento adoptadas por el Ayuntamiento, en todo momento encaminadas a velar por una adecuada resolución del procedimiento de contratación, sin perjuicio de que haya recaído un fallo anulatorio del procedimiento, basado en cuestiones de índole formal o interpretativa del modelo de Anexo de los Pliegos relativo a la Oferta económica.

Cuarta.- Por otro lado, para el cálculo de la indemnización reclamada, PEMISA parte del tiempo de duración del contrato para los años 2012, 2013 y 2014, exponiendo que:

"el importe por el que se debió adjudicarse a la reclamante es de 558.100,82 € cifra ofertada por la misma resultante de aplicar un 2% sobre el precio total de licitación, sin IVA, y que supuso la mejor oferta. Teniendo en cuenta que el contrato se formalizó el 17 de octubre de 2013, habrían transcurrido un total de 21, 53 meses (21 meses y 16 días), en los que se impidió a mi mandante prestar su servicio. Por tanto, haciendo una regla de tres. Si para 36 meses el importe de adjudicación ascendía a 558.100,82 €, para esos 21,53 meses transcurridos ascendería a la cantidad de 333.775,27 €.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZS198

AYT/JGL/13/2015

17-04-2015

Para el cálculo del lucro cesante (que es lo que se reclama como indemnización) es constante la jurisprudencia que considera que este se concreta en el beneficio industrial que se cuantifica en un 65. En consecuencia, aplicando dicho porcentaje sobre los 333.775,27 € antedichos, nos da como resultado el lucro cesante y, por tanto, la indemnización reclamada asciende a **20.026,52 €** que deberá ser incrementada con los intereses legales correspondientes derivados desde la fecha de presentación de la presente reclamación.”

En este punto, es preciso señalar que, puesto en conocimiento de los Servicios Técnicos Municipales el cálculo presentado por la empresa, éstos aportan a quien suscribe, el importe real de los litros facturados al Ayuntamiento de Valdés por Gasóleo A y Gasóleo C en los periodos comprendidos entre el 22 de junio de 2012 y el 28 de diciembre de 2012 y el 21 de junio de 2013 y el 17 de septiembre de 2013:

EXPTE. CON/52/2011. CONTRATO SUMINISTRO GASÓLEO.

FECHA FRA.	FECHA SUMINISTRO	Nº FACTURA	LITROS	SUMA
21/06/2013	12/06/2013	0613-05018	10.000,00	
27/08/2013	20/08/2013	0813-04980	10.000,00	
23/10/2013	15/10/2013	0813-0178	10.000,00	
15/02/2013	08/02/2013	0213-00086	10.000,00	
10/04/2013	03/04/2013	0413-00093	10.000,00	
2013 "A" TOTAL LITROS				50.000,00
20/02/2013	03/01/2013	0113-04940	10.000,00	
31/01/2013	03/01/2013	0113-04941	865,00	
31/01/2013	04/01/2013	0113-04942	3.500,00	
31/01/2013	10/01/2013	0113-04945	800,00	
31/01/2013	15/01/2013	0113-04947	503,00	
31/01/2013	17/01/2013	0113-04948	600,00	
31/01/2013	16/01/2013	0113-04949	4.000,00	
31/01/2013	30/01/2013	0113-04950	500,00	
31/01/2013	30/01/2013	0113-04951	5.000,00	
28/02/2013	27/02/2013	0113-06496	500,00	
15/02/2013	13/02/2013	0213-00088	10.000,00	
26/02/2013	19/02/2013	0213-05177	800,00	
26/02/2013	20/02/2013	0213-05178	498,00	
15/03/2013	01/03/2013	0313-00124	500,00	
22/03/2013	22/03/2013	0313-04905	800,00	
25/03/2013	18/03/2013	0313-04921	800,00	
18/04/2013	31/03/2013	0313-05036	800,00	
10/04/2013	02/04/2013	0413-00092	10.000,00	
23/04/2013	15/04/2013	0413-05032	2.000,00	
23/04/2013	16/04/2013	0413-05033	1.000,00	
30/04/2013	26/04/2013	0413-05266	300,00	
22/05/2013	15/05/2013	0513-05070	500,00	

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZS198

AYT/JGL/13/2015

17-04-2015

28/05/2013	24/05/2013	0513-05128	428,00	
31/05/2013	27/05/2013	0513-10567	10.000,00	
31/05/2013	30/05/2013	0513-10568	519,00	
11/06/2013	03/06/2013	0613-00053	400,00	
11/06/2013	03/06/2013	0613-00054	800,00	
17/09/2013	03/09/2013	0913-00105	10.000,00	
17/09/2013	03/09/2013	0913-00106	900,00	
2013 "C" TOTAL LITROS			77.313,00	
TOTAL LITROS 2013			127.313,00	
22/06/2012	22/06/2012	11829	10.000,00	
28/09/2012	06/09/2012	19327	10.000,00	
30/11/2012	09/11/2012	24195	10.000,00	
2012 "A" TOTAL LITROS			30.000,00	
23/05/2012	24/05/2012	9454	700,00	
27/06/2012	22/06/2012	11828	10.000,00	
26/07/2012	20/07/2012	14253	800,00	
28/09/2012	21/09/2012	19328	800,00	
08/11/2012	04/10/2012	21790	10.000,00	
30/11/2012	07/11/2012	24189	4.000,00	
30/11/2012	07/11/2012	24190	600,00	
30/11/2012	07/11/2012	24191	485,00	
30/11/2012	09/11/2012	24192	7000	
30/11/2012	15/11/2012	24193	600,00	
30/11/2012	19/11/2012	24196	513,00	
30/11/2012	12/11/2012	24197	600,00	
30/11/2012	14/11/2012	24198	6.000,00	
28/12/2012	04/12/2012	26604	6000	
28/12/2012	17/12/2012	26605	500	
2012 "C" TOTAL LITROS			48.598,00	
TOTAL LITROS 2012			78.598,00	
TOTAL LITROS SUMINISTRADOS			205.911,0000	

	LITROS SUMINISTRADOS	PRECIO LITRO SIN IVA (CONTRATO PEMISA)	IMPORTE SIN IVA	6%
GASOLEO A	80.000,00	1,1627	93.016,00	5.580,96
GASOLEO C	125.911,00	0,8721	109.806,98	6.588,42

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZS198

AYT/JGL/13/2015

17-04-2015

TOTALES	205.911,00	202.822,98	12.169,38
----------------	-------------------	-------------------	------------------

De los antedichos cálculos se pone de manifiesto que, sin perjuicio de lo que se derive del expediente de responsabilidad patrimonial incoado de conformidad al Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, en cualquier caso, el cálculo de la indemnización reclamada, se entiende que habría de circunscribirse al importe de los litros realmente suministrados y facturados al Ayuntamiento de Valdés durante el periodo en que PEMISA no resultó adjudicataria del contrato de suministro de Gasóleos tipos A y C para vehículos y dependencias del Ayuntamiento de Valdés y que se recogen en los cálculos efectuados por los Servicios Técnicos Municipales.

Es por ello que, a la vista del contenido del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Valdés, de acudir a la interpretación esgrimida por la empresa PEMISA, nos conduciría a la innegable conclusión de que, el Ayuntamiento de Valdés vulnerando los principios de igualdad y proporcionalidad y no discriminación de los licitadores, debería haber declarado el procedimiento de licitación desierto, actuación defendida expresamente por la empresa en el recurso contencioso administrativo en su momento interpuesto, como la más idónea a su entender.

No obstante lo antedicho, hemos de destacar que en la precitada sentencia del Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 3 de Oviedo, no se estimó la pretensión de indemnización por daños y perjuicios interesada por la mercantil, y no olvidemos, se retrotrajo el procedimiento de contratación al momento inmediatamente anterior al de realizar su propuesta la Mesa de contratación.

De modo que, en ningún momento podemos compartir, las pretensiones iniciales de la mercantil, que hubiesen conducido a la declaración por el Ayuntamiento de Valdés del contrato administrativo de suministro de Gasóleos Tipos A y C, como desierto, sin respetar los más elementales principios generales de contratación pública a ponderar por una Administración frente a los licitadores.

En atención a cuanto antecede, por quien suscribe se elevan las antedichas consideraciones a la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Valdés al objeto de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, por ésta, se emita informe dentro del procedimiento de responsabilidad patrimonial incoado a instancia de la empresa "PETROLÍFERA MIERENSE S.A." con CIF: A- 33101767 y por el que reclama se le abone la cantidad de VEINTE MIL VEINTISEIS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS (20.026,52 €), en concepto de indemnización por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del tiempo durante el cual se imposibilitara a la reclamante para que ejecutar el contrato de suministro de gasóleos, tipos A y C, para vehículos y dependencias del Ayuntamiento de Valdés durante los años 2.012, 2.013 y 2014, todo ello incrementado en los correspondientes intereses legales".

20.- En fecha 2 de septiembre de 2014, los miembros de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Valdés, valoran las consideraciones efectuadas por la Secretaría municipal en su informe y en consecuencia, proponen a la Junta de Gobierno Local la desestimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial efectuada por la empresa "PETROLÍFERA

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZS198

AYT/JGL/13/2015

17-04-2015

MIERENSE S.A.” con CIF: A- 33101767 de abono de la cantidad de VEINTE MIL VEINTISEIS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS (20.026,52 €), en concepto de indemnización por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del tiempo durante el cual se imposibilitara a la reclamante para que ejecutar el contrato de suministro de gasóleos, tipos A y C, para vehículos y dependencias del Ayuntamiento de Valdés durante los años 2.012, 2.013 y 2014, así como dar trámite de audiencia a la empresa “PETROLÍFERA MIERENSE S.A.”, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 11 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

21.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de septiembre de 2014 se acordó desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial efectuada por la empresa “PETROLÍFERA MIERENSE S.A.” con CIF: A- 33101767 de abono de la cantidad de VEINTE MIL VEINTISEIS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS (20.026,52 €), en concepto de indemnización por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del tiempo durante el cual se imposibilitara a la reclamante para que ejecutar el contrato de suministro de gasóleos, tipos A y C, para vehículos y dependencias del Ayuntamiento de Valdés durante los años 2.012, 2.013 y 2014 y ello en atención a las consideraciones recogidas en el antedicho informe jurídico.

VISTA la propuesta de indemnización presentada por la empresa PEMISA por la cantidad de 9.000,00 €.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Dejar el expediente sobre la mesa pendiente de incorporar informe del Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, donde se justifique la idoneidad de la propuesta de indemnización presentada por la empresa Petrolífera Mierense, S.A.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa PETROLÍFERA MIERENSE, S.A; dando traslado del mismo al Ingeniero Técnico Agrícola Municipal.

3.- Licencias de obras.

LIC/540/2011.- Licencia urbanística para proyecto de L.A.T., subestación de Almuña-Subestación Pico Gallo.

E.ON DISTRIBUCION, S.L. B62733159

VISTOS los antecedentes del expediente:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZS198

AYT/JGL/13/2015

17-04-2015

Interesada: E.ON Distribución S.L., con C.I.F.: B62733159 y domicilio social en Santander, C/Isabel Torres, 25; representada por Don Javier Castro Alonso. Fecha de solicitud: 24 de noviembre de 2011. Núm. de registro de entrada: 6.322.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Proyecto de L.A.T. 132kV. Subestación Almuña - Chano Canero-Subestación Pico Gallo.
- Documentación:
 - Proyecto de L.A.T. 132 Kv. Subestación Almuña – Pico Gallo, visado, redactado por el Ingeniero Industrial Don Jesús Roibás Rodil, de julio de 2011.
 - Modificado de proyecto L.A.T. 132 Kv. Subestación Almuña – Pico Gallo entre P0-P7 y P73-Sub. Pico Gallo, visado, redactado por el Ingeniero Industrial Don Jesús Roibás Rodil, de mayo de 2013.
 - Plan Especial de Implantación L.A.T. 132kV. Subestación Almuña - Chano Canero-Subestación Pico Gallo, de fecha junio de 2013, dirigido por el licenciado en Ciencias Ambientales Don Javier Granero Castro.
 - Plan Especial, de junio de 2013, para “Implantación L.A.T. 132kV. Subestación Almuña - Chano Canero-Subestación Pico Gallo”, para los municipios de Valdés y Tineo, suscrito por un equipo dirigido por el licenciado en Ciencias Ambientales Don Javier Granero Castro.
 - Documento para consulta sobre la posible significación de los efectos sobre el medio ambiente, del Plan Especial, de junio de 2013, para “Implantación L.A.T. 132kV. Subestación Almuña - Chano Canero-Subestación Pico Gallo”, para los municipios de Valdés y Tineo, suscrito por un equipo dirigido por el licenciado en Ciencias Ambientales Don Javier Granero Castro.
 - Autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material inicialmente declarado: 476.698,33 €.
- Presupuesto de ejecución material, incluido equipamiento y montaje: 1.725.547,76 €.
- Emplazamiento: Valdés.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Interés Agrario Tipo 1 (I1), Interés Agrario Tipo 2 (I2), Interés Forestal I3 (I3), Especial Protección (P1) y Especial Protección de Vegas (P2).

Trámites relativos al Plan Especial:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZS198

AYT/JGL/13/2015

17-04-2015

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de septiembre de 2013 informando favorablemente el Plan Especial para la implantación de una LAT 132 KV Subestación Almuña – Pico Gallo.
- Informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 8 de noviembre de 2011, al Plan Especial LAT 132Kv Almuña-Chano Canero-Pico Gallo (s. ref. A/33/32626).
- Acuerdo de aprobación definitiva del Plan Especial LAT 132Kv Almuña-Chano Canero-Pico Gallo, adoptado por la Ejecutiva de la CUOTA, en sesión de fecha 17 de febrero de 2015 (s. ref. expte. CUOTA. 482/2013. SUPRAMUNICIPAL (Valdés y Tineo).

Trámites relativos al Proyecto de LAT:

- Trámite información pública relativo a la autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, nº 251, del día 29 de octubre de 2011.
- Resolución de 17 de mayo de 2013, de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se formula declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Línea de 132 Kv Almuña – Chano Canero, promovida por E.ON Distribución, S.L., en el concejo de Valdés. (S. ref. expte. IA-IA-0615/09).
- Resolución de la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Economía y Empleo, de fecha 14 de julio de 2014, por la que se autoriza, se declara la utilidad pública y se aprueba el proyecto de alta tensión.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal, con el siguiente tenor literal:

Los terrenos incluidos en la delimitación del Plan Especial de “Implantación L.A.T. 132 Kv Sub. Almuña – Chano Canero – Sub. Pico Gallo”, mantienen la calificación otorgada por el vigente PGO de Valdés: Suelo No Urbanizable de Interés Agrario Tipo 1 (I1), Interés Agrario Tipo 2 (I2), Interés Forestal I3 (I3), Especial Protección (P1) y Especial Protección de Vegas (P2). Así lo dispone el apartado 3.1.7. de la Memoria de dicho Plan Especial, sobre la calificación de los terrenos incluidos en el ámbito:

“La totalidad de los terrenos del ámbito del Plan Especial Urbanístico mantienen la calificación y normativa del planeamiento urbanístico y territorial vigente, sin establecer ninguna calificación del suelo.”

En cuanto a los usos y actividades, el correlativo apartado 3.1.8. establece lo siguiente:

“En el ámbito del presente Plan Especial Urbanístico se admiten los usos directamente relacionados con la red de transporte eléctrico, con las condiciones de funcionamiento específicas, reguladas en la legislación técnica en la materia (Decreto 223/2008 y Real Decreto 1955/2000).”



Conforme a lo previsto en el artículo 455 del PGO sobre tendidos aéreos, cuando para la instalación sea necesaria la apertura de nuevos viales, éstos deberán ser adecuadamente restaurados y revegetados tras la finalización de las obras. De ser necesario el vial para el mantenimiento de la instalación, deberá tramitarse la apertura de éste, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 454 de las Normas del PGO.

Se dará cumplimiento a cada uno de los Informes y condicionados de las Autorizaciones Sectoriales. Además, el presente Informe no permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones (Carreteras, FEVE, Confederación Hidrográfica, etc.) que resulten necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación y cuya oportuna obtención, cuando sea preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Tal como dispone el artículo 579 del ROTU, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- a) Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b) Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El **Informe** que se emite es **FAVORABLE**, debiendo ajustarse al Proyecto presentado respetando las condiciones anteriormente expuestas. Además se recuerda que:

1. Con anterioridad al inicio de las obras deberá presentar:
 - Oficio de Dirección de Ejecución visado, suscrito por técnico competente.
 - Oficio de Dirección de Obra visado, suscrito por técnico competente.
 - Programa de Vigilancia Ambiental, en las condiciones expuestas en la Resolución de 30 de julio de 2010, de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se determina el trámite ambiental necesario para el proyecto.
2. Durante el transcurso de las obras:
 - Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
 - La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para la valorización in situ de los residuos, los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
 - De ser necesaria la ocupación de la vía pública, deberá ponerse en contacto con la Policía Local.
3. Finalizadas las obras, deberá presentar la siguiente documentación:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZS198

AYT/JGL/13/2015

17-04-2015

- Plan de Seguimiento, conforme a lo dispuesto en la Resolución de 17 de mayo de 2.013, de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental.
- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.

Plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la Licencia: 9 meses.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por el presupuesto total de la actuación; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/284/2011.- Licencia urbanística para proyecto de L.A.T. 132 kV. Sub-Almuña-Chano de Canero.
E.ON DISTRIBUCION, S.L. B62733159**

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZS198

AYT/JGL/13/2015

17-04-2015

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: E.ON Distribución S.L., con C.I.F.: B62733159 y domicilio social en Santander, C/Isabel Torres, 25; representada por Don Javier Castro Alonso. Fecha de solicitud: 13 de junio de 2011. Núm. de registro de entrada: 3.128.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Proyecto de L.A.T. 132kV. Subestación Almuña – Chano Canero.
- Documentación:
 - Proyecto de L.A.T. 132 Kv. Subestación Almuña – Chano Canero, visado, redactado por el ingeniero industrial Don Jesús Roibás Rodil. Incluye Estudio de Seguridad y Salud.
 - Anexo al Proyecto de L.A.T. 132 Kv. Subestación Almuña – Chano Canero, con relación de parcelas pendientes de autorización de paso y fichas de expropiación.
 - Modificado de Proyecto de L.A.T. 132 Kv. Sub. Almuña – Chano de Canero entre los apoyos N°6 y N°13, de fecha mayo de 2.013, visado, redactado por el ingeniero industrial Don Jesús Roibás Rodil.
- Autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material inicialmente declarado: 310.470'00 €.
- Presupuesto de ejecución material, incluido equipamiento y montaje: 1.380.448'04 €.
- Emplazamiento: Valdés.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Interés Agrario Tipo 1 (I1), Interés Agrario Tipo 2 (I2), Interés Forestal I3 (I3), Especial Protección (P1) y Especial Protección de Vegas (P2).

Trámites relativos al Plan Especial:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de febrero de 2014 informando favorablemente el Plan Especial para la implantación de una LAT 132 KV Subestación Almuña – Cano de Canero.
- Informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 8 de noviembre de 2011, al Plan Especial LAT 132Kv Almuña-Chano Canero-Pico Gallo (s. ref. A/33/32626).



- Acuerdo de aprobación definitiva del Plan Especial LAT 132Kv Almuña-Chano Canero-Pico Gallo, adoptado por la Ejecutiva de la CUOTA, en sesión de fecha 17 de febrero de 2015 (s. ref. expte. CUOTA. 482/2013. SUPRAMUNICIPAL (Valdés y Tineo).

Trámites relativos al Proyecto de LAT:

- Trámite información pública relativo a la autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, nº 251, del día 29 de octubre de 2011.
- Resolución de 17 de mayo de 2013, de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se formula declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Línea de 132 Kv Almuña – Chano Canero, promovida por E.ON Distribución, S.L., en el concejo de Valdés. (S. ref. expte. IA-IA-0615/09).
- Resolución de la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Economía y Empleo, de fecha 14 de julio de 2014, por la que se autoriza, se declara la utilidad pública y se aprueba el proyecto de alta tensión.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal, con el siguiente tenor literal:

Los terrenos incluidos en la delimitación del Plan Especial de “Implantación L.A.T. 132 Kv Sub. Almuña – Chano Canero – Sub. Pico Gallo”, mantienen la calificación otorgada por el vigente PGO de Valdés: Suelo No Urbanizable de Interés Agrario Tipo 1 (I1), Interés Agrario Tipo 2 (I2), Interés Forestal I3 (I3), Especial Protección (P1) y Especial Protección de Vegas (P2). Así lo dispone el apartado 3.1.7. de la Memoria de dicho Plan Especial, sobre la calificación de los terrenos incluidos en el ámbito:

“La totalidad de los terrenos del ámbito del Plan Especial Urbanístico mantienen la calificación y normativa del planeamiento urbanístico y territorial vigente, sin establecer ninguna calificación del suelo.”

En cuanto a los usos y actividades, el correlativo apartado 3.1.8. establece lo siguiente:

“En el ámbito del presente Plan Especial Urbanístico se admiten los usos directamente relacionados con la red de transporte eléctrico, con las condiciones de funcionamiento específicas, reguladas en la legislación técnica en la materia (Decreto 223/2008 y Real Decreto 1955/2000).”

Conforme a lo previsto en el artículo 455 del PGO sobre tendidos aéreos, cuando para la instalación sea necesaria la apertura de nuevos viales, éstos deberán ser adecuadamente restaurados y revegetados tras la finalización de las obras. De ser necesario el vial para el mantenimiento de la instalación, deberá tramitarse la apertura de éste, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 454 de las Normas del PGO.

Se dará cumplimiento a cada uno de los Informes y condicionados de las Autorizaciones Sectoriales. Además, el presente Informe no permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones (Carreteras, FEVE, Confederación Hidrográfica, etc.) que resulten necesarios con arreglo a la normativa



sectorial de aplicación y cuya oportuna obtención, cuando sea preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Tal como dispone el artículo 579 del ROTU, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- a) Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b) Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El **Informe** que se emite es **FAVORABLE**, debiendo ajustarse al Proyecto presentado respetando las condiciones anteriormente expuestas. Además se recuerda que:

2. Con anterioridad al inicio de las obras deberá presentar:
 - Oficio de Dirección de Ejecución visado, suscrito por técnico competente.
 - Oficio de Dirección de Obra visado, suscrito por técnico competente.
 - Programa de Vigilancia Ambiental, en las condiciones expuestas en la Resolución de 17 de mayo de 2.013, de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental.
2. Durante el transcurso de las obras:
 - Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
 - La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para la valorización in situ de los residuos, los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
 - De ser necesaria la ocupación de la vía pública, deberá ponerse en contacto con la Policía Local.
- 4.
5. Finalizadas las obras, deberá presentar la siguiente documentación:
 - Plan de Seguimiento, conforme a lo dispuesto en la Resolución de 17 de mayo de 2.013, de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental.
 - Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes.
 - Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
 - Fotografías del estado final.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZS198

AYT/JGL/13/2015

17-04-2015

- Importe de la liquidación final.

Plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la Licencia: 9 meses.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por el presupuesto total de la actuación; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/55/2015.- Licencia para sustitución de bañera, saneamiento de fontanería y sustitución de sanitarios.
BERDASCO RODRIGUEZ, JAIME 76940910E**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Jaime Berdasco Rodríguez, con N.I.F.: 76940910E y domicilio para notificaciones en Urbanización de Almuña, 11. Fecha de solicitud: 13 de febrero de 2015. Núm. de registro de entrada: 717.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Sustitución de bañera, sanitarios y fontanería.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZS198

AYT/JGL/13/2015

17-04-2015

- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 1.200,00 €.
- Emplazamiento: Luarca, Paseo del Muelle, 3-3ª izda, C.
- Clasificación del suelo: Urbano (SU).
- Calificación del Suelo: Edificación Tradicional Grado 1 (ET.1).
- Referencia Catastral: 9444425PJ9294N0061GE.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable a la realización de las obras descritas en el presupuesto, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.

Durante el transcurso de las obras:

- Para la instalación de fontanería se cumplirá lo establecido en el CTE - Documento Básico HS (Salubridad), Sección HS 4 - Suministro de agua, Sección HS 5 - Evacuación de aguas.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados sin tratamiento previo.
- Para la ocupación de vía pública, deberán ponerse en contacto con la Policía Local.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZS198

AYT/JGL/13/2015

17-04-2015

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/57/2015.- Licencia urbanística para sustitución de ventanas.
FERNANDEZ MIGUEL, ALFONSO 45427694A**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Alfonso Fernández Miguel, con N.I.F.: 45427694A y domicilio para notificaciones en La Castañal de Ferrera (Valdés). Fecha de solicitud: 17 de febrero de 2015. Núm. de registro de entrada: 739.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Sustitución de ventanas.
- Documentación: Plan o de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 4.387,75 €.
- Emplazamiento: La Castañal de Ferrera.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del Suelo: Interés Agrario Grado 2 (I2).
- Referencia Catastral: 001401000QJ11G0001RY.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable a la realización de las obras descritas con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.
- Las carpinterías serán de madera o perfil metálico lacado. No se autoriza el empleo de aluminio en su color. La madera, si se emplea en su aspecto natural sin pintar, deberá ser de gran calidad y amplia sección, en caso contrario, deberá pintarse en tonos oscuros o claros según predominen en la zona, en acabado mate.
- Durante la ejecución de las obras:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZS198

AYT/JGL/13/2015

17-04-2015

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Una vez finalizadas las obras se aportará: Fotografía de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/161/2015.- Licencia urbanística para cierre de finca.
ALEMANY ALONSO, EMILIO 45432965F**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZS198

AYT/JGL/13/2015

17-04-2015

Interesado: D. Emilio Alemany Alonso, con D.N.I.: 45432965F y domicilio para notificaciones en San Juan de Villar (Valdés). Fecha de solicitud: 25 de marzo de 2015. Núm. de registro de entrada: 1.485.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Cierre de finca.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 1.500,00 €.
- Emplazamiento: San Juan Villar de Luarca.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Costa (SNU/C).
- Referencia catastral: 33034A016001430000JK.
-

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

Durante el transcurso de las obras:

- Los cierres no rebasarán la altura de dos metros sobre el nivel del terreno medido a ambos lados del mismo.
- Cuando por razones paisajísticas no deba limitarse la vista de ésta, tendrá una altura no superior 0,80 metros. Cuando la edificación se encuentre en Núcleo Rural puede admitirse que el cierre de la parcela o finca se ejecute con los mismos materiales que componen la fachada de la edificación principal, no precisándose en este caso la plantación de seto vivo exterior que los recubra.
- Los nuevos cierres que se realicen frente a vías públicas deberán guardar las distancias y retranqueos que sean de aplicación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y el Reglamento de Carreteras y la LODC, así como:
- En caminos la mayor entre 4 metros al eje de la vía o 1 metros al borde del camino. Dicho borde deberá de permanecer libre de obstáculos de cualquier tipo.
- Ningún cierre tendrá curvas, frente a vía pública, menores de 6 metros de radio.
- Junto a ríos de caudal permanente deberán retirarse los cierres al menos a 3 metros del borde del cauce. En vaguadas o arroyos estacionales, aún cuando discurren por el interior de la finca, se evitará cualquier obra de cierre o movimiento de tierras que interrumpa la normal circulación de las aguas.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZS198

AYT/JGL/13/2015

17-04-2015

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/202/2015.- Licencia urbanística para sustitución de 30 m2. de gallinero con poste y malla.
SUAREZ RODRIGUEZ, JAVIER 53515339C

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: D. Javier Suarez Rodríguez, con D.N.I.: 53515339C y domicilio para notificaciones en Lugones, C/Río Caudal, 3-4ºO. Fecha de solicitud: 9 de abril de 2015. Núm. de registro: 1.793

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Sustitución de 30 m2 de gallinero con postes y malla.
- Documentación: Autoliquidación de tasas e ICIO y plano de emplazamiento.
- Presupuesto de las obras: 800,00 €.
- Emplazamiento: Villanueva - Trevías (Valdés).
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZS198

AYT/JGL/13/2015

17-04-2015

Antecedentes:

- Denuncia de Policía Local, de fecha 9 de abril de 2015, relativa a la realización de "*obra de construcción de un gallinero donde antes ya hubo otro anterior, en una superficie de 30 m². El titular de dicha obra resulta ser D. Javier Suárez Rodríguez, con DNI 53515339C, el cual no tenía licencia de obra, si bien manifiesta que en esos momentos se encontraba su esposa en el Ayuntamiento realizando la solicitud. La obra la está realizando la empresa CONSTRUCCIONES RAMP, con domicilio en Almuña*".
- Con fecha 10 de abril de 2015, D. Jorge Suárez Suárez, con DNI: 11.232.194Y, interpone en el Ayuntamiento denuncia por infracción urbanística contra Dña. Emilia Peláez Fernández y D. Juan Carlos Fernández Casáis.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, con el siguiente tenor literal:

En informe de la Policía Municipal, de fecha 9 de abril de 2015, se indica que se está realizando obra de construcción de un gallinero donde antes ya hubo otro anterior, en una superficie de 30 m², aportando fotografías donde se observa la retirada de tierra vegetal en la zona colindante con la parcela propiedad de D. Jorge Suárez Suárez.

Las obras aún no cuentan con la preceptiva licencia municipal, si bien se ha solicitado licencia.

Por parte del Arquitecto Técnico, se **informa favorable** la realización de las obras con los siguientes condicionantes:

- Las obras se ajustarán a la solicitud.
- Se aportará fotografía del estado final de las obras.
- A la vista de las fotografías obrantes en el informe de la Policía Local, se solicita aclaración del objeto de retirada de la capa vegetal. Se recuerda que cualquier obra no contemplada en la solicitud presentada, con fecha 9 de abril, deberá obtener la preceptiva licencia municipal.

Durante la actuación:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos.

Plazo para ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.



VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/115/2015.- Licencia urbanística para arreglo de baño (3,23 m²): sustitución de bañera, sanitarios y fontanería.
GARCIA LOPEZ, M CARMEN 71841378G**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Doña María Carmen García López, con N.I.F.: 71.841.378G y domicilio para notificaciones en Luarca, Cambaral, 4. Fecha de solicitud: 10 de marzo de 2015. Núm. de registro de entrada: 1.133.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción de las obras: Arreglo de baño (3,23 m²): sustitución de bañera, sanitarios y fontanería.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 800,00 €.
- Emplazamiento: Luarca, Cambaral, 5.
- Clasificación del suelo: Urbano (SU).
- Calificación del Suelo: Plan Especial (PE).
- Referencia Catastral: 9547219PJ9294N0001FU.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZS198

AYT/JGL/13/2015

17-04-2015

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable a la realización de las obras descritas en el presupuesto, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.

Durante el transcurso de las obras:

- Para la instalación de fontanería se cumplirá lo establecido en el CTE - Documento Básico HS (Salubridad), Sección HS 4 - Suministro de agua, Sección HS 5 - Evacuación de aguas.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados sin tratamiento previo.
- Para la ocupación de vía pública, deberán ponerse en contacto con la Policía Local.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZS198

AYT/JGL/13/2015

17-04-2015

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/102/2015.- Licencia urbanística para adecuación de fachada y pintura. AGROVALDES, S.C.L. F33010547

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: AGROVALDÉS S.C.L.A, con C.I.F.: F33010547, representada por D. Manuel Rodríguez Álvarez, con N.I.F.: 4542592G y domicilio para notificaciones en Trevías, Plaza de la Iglesia s/n. Fecha de solicitud: 06 de marzo de 2015. Núm. de registro de entrada: 1.071.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Reparación de fachada y pintura de edificio.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 1.600,00 €.
- Emplazamiento: Trevías- Plaza La Iglesia, s/n.
- Clasificación del suelo: Urbano (SU).
- Referencia Catastral: 000302400QJ01H0001JA.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable a la realización de las obras descritas, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.
- Las fachadas exteriores deberán tratarse con suficiente nivel de calidad. No se prescribe ningún tipo de material siempre que su empleo esté suficientemente justificado por color y textura dentro del ambiente de la zona. No obstante, no se autoriza el empleo de fábricas de ladrillo sin revestir, el aplacado completo de fachadas con elementos vitrocerámicos, plaquetas, gresite, etc., ni la utilización de colores disonantes con el paisaje. Se prohíbe el acabado de enfoscado de mortero de cemento en su color, recomendando en su sustitución el empleo de revocos o tratamientos superficiales análogos en tonos naturales térreos, preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas, combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional.



- Si bien no existe Ordenanza Municipal reguladora de la instalación, en la vía pública, de andamios auxiliares para la realización de obras, se cumplirá:
 - a) Cuando sea precisa la instalación de andamios de altura superior a 2,50 m, su montaje se realizará bajo la dirección de técnico competente.
 - b) Se dispondrán lonas o mallas en los andamios fijos las cuales cubrirán la totalidad de la superficie del andamio, tanto en su cara frontal como en los laterales. Éstas serán de material ignífugo y estarán perforadas, o ser tipo malla, para evitar riesgos como consecuencia de la acción del viento.
 - c) En aquellos casos en que el andamio se instale en un edificio con bajos comerciales en uso, el diseño del mismo deberá permitir el libre acceso a los mismos, en adecuadas condiciones de seguridad y ornato.
 - d) Los andamios estarán formados por elementos metálicos de suficiente resistencia y calidad para los esfuerzos a soportar y presentarán un aspecto uniforme, manteniéndose en adecuadas condiciones de conservación y ornato, en todo el tramo instalado y debiendo estar protegidos hasta una altura de 2 m.
 - e) El diseño de los andamios deberá evitar el acceso no autorizado a los mismos.
 - f) Todo andamio irá provisto del correspondiente paso protegido con una altura mínima de 2,50m y permitirá la libre circulación de peatones bajo el mismo.
 - g) No obstante, los andamios con altura inferior a 4 m podrán prescindir de paso cubierto siempre que las circunstancias lo permitan y se complete la seguridad del peatón mediante vallas y otros elementos.

- Se aportará, con antelación al inicio de las obras, la siguiente documentación:
 1. Plano o croquis del emplazamiento de la instalación, especificando ancho de acera, ocupación prevista y el paso peatonal .
 2. Copia de la licencia de obras a la que sirve la instalación del andamio.
 3. Acreditación, mediante aportación de copia de la póliza y del recibo correspondiente, de la existencia de un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños materiales y personales que se pudieran producir.
 4. Dirección técnica que incluya instalación, permanencia y desmontaje.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZS198

AYT/JGL/13/2015

17-04-2015

Una vez finalizadas las obras se aportará: Fotografía de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/101/2015.- Licencia urbanística para reparaciones varias en vivienda.
STURM, MICHAEL**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Michael Sturm, con N.I.F.: Y3520620R y domicilio para notificaciones en El Rellón de Otur (Valdés). Fecha de solicitud: 05 de marzo de 2015. Núm. de registro de entrada: 1.048.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZS198

AYT/JGL/13/2015

17-04-2015

- Descripción de las obras: Obras varias en vivienda, consistentes en: renovación de suelos, alicatado y fontanería de baño y cocina; renovación de solado en salón y sustitución de cuatro ventanas y puerta.
- Documentación que acompaña: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 8.000,00 €.
- Emplazamiento: El Rellón de Otur.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR).
- Referencia Catastral: 001403100PJ92C0001QU.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal a la realización de las obras descritas en el presupuesto, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.
- De realizarse obras de carácter estructural, en el exterior de la vivienda, en el acceso, en la finca,... se deberá solicitar nuevamente licencia y, dado que la vivienda se encuentra en las inmediaciones del Camino de Santiago, poner en conocimiento de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para que emita el preceptivo informe.
- Las carpinterías serán de madera. La madera, si se emplea en su aspecto natural sin pintar, deberá ser de gran calidad y amplia sección, en caso contrario, deberá pintarse en tonos oscuros o claros según predominen en la zona, en acabado mate.

Durante el transcurso de las obras:

- Para la instalación de fontanería se cumplirá lo establecido en el CTE - Documento Básico HS (Salubridad), Sección HS 4 - Suministro de agua, Sección HS 5 - Evacuación de aguas.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados sin tratamiento previo.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZS198

AYT/JGL/13/2015

17-04-2015

construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/43/2015.- Licencia urbanística para obras varias en vivienda. OTERO FRANCO, JESUS 33764952D

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Jesús Otero Franco, con N.I.F.: 33.764.952-D y domicilio para notificaciones en Gijón, C/Pablo Picasso, 3-4º izqda. Fecha de solicitud: 6 de febrero de 2015. Núm. de registro de entrada: 596.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Obras varias en vivienda.
- Documentación: Plano de emplazamiento, presupuesto detallado de las obras a realizar y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 6.232 €.
- Emplazamiento: Merás.
- Clasificación/Calificación del suelo: No Urbanizable. Núcleo Rural (SNU/NR)
- Referencia Catastral: 000901100QJ01E0001EU

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZS198

AYT/JGL/13/2015

17-04-2015

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable a la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.
- Las fachadas exteriores deberán tratarse con suficiente nivel de calidad. No se prescribe ningún tipo de material siempre que su empleo esté suficientemente justificado por color y textura dentro del ambiente de la zona. No obstante, no se autoriza el empleo de fábricas de ladrillo sin revestir, el aplacado completo de fachadas con elementos vitrocerámicos, plaquetas, gresite, etc., ni la utilización de colores disonantes con el paisaje. Se prohíbe el acabado de enfoscado de mortero de cemento en su color, recomendando en su sustitución el empleo de revocos o tratamientos superficiales análogos en tonos naturales térreos, preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas, combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Una vez finalizadas las obras se aportará: Fotografía de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZS198

AYT/JGL/13/2015

17-04-2015

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/39/2015.- Licencia urbanística para reparación de baño.
FERNANDEZ MENENDEZ, JOSE JAVIER 45430639G**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Jose Javier Fernández Menéndez, con N.I.F.: 45.430.639-G y domicilio para notificaciones en Fontoria (Valdés). Fecha de solicitud: 02 de febrero de 2015. Núm. de registro de entrada: 478

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Sustitución de bañera por plato de ducha y de solado (3m²)
- Documentación: Presupuesto detallado y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 917,78 €.
- Emplazamiento: Luarca, Paseo del Muelle,3-3ºG.
- Clasificación del suelo: Urbano (SU)
- Calificación del Suelo: Edificación Tradicional Grado 1. (ET.1)
- Referencia Catastral: 9444425PJ9294N0079UK

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable a la realización de las obras descritas en el presupuesto, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.

Durante el transcurso de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZS198

AYT/JGL/13/2015

17-04-2015

- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados sin tratamiento previo.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/38/2015.- Licencia urbanística para sujeción de canalón y reparación de gotera. MENDEZ MARCOS, RAMON GREGORIO 45428146H

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: D. Ramón Gregorio Méndez Marcos, con N.I.F.: 45.428.146-H y domicilio para notificaciones en Luarca, La Peña, 20-2º-escalera 1-puerta 1. Fecha de solicitud: 2 de febrero de 2015. Núm. de registro de entrada: 474.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZS198

AYT/JGL/13/2015

17-04-2015

- Descripción: Sujeción de canalón y reparación de goteras.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 150,00 €.
- Emplazamiento: Luarca, La Peña, 20 - Bloque 2-2º.
- Clasificación del suelo: Urbano (SU).
- Calificación del suelo: Edificación Tradicional 2. (ET.2)
- Referencia catastral: 9142106PJ9294S0003ZJ

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

- Las obras se ajustarán a la solicitud.

Durante la actuación:

1. Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
2. La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos
3. Para la ocupación de vía pública, deberán ponerse en contacto con la Policía Local.

Plazo para ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZS198

AYT/JGL/13/2015

17-04-2015

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/27/2015.- Licencia urbanística para colocación de pladur en falso techo.
MARTINEZ FERNANDEZ, ROBERTO 76940711F**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Roberto Martínez Fernández, con N.I.F.: 76.940.711-F y domicilio para notificaciones en La Ronda (Valdés). Fecha de solicitud: 26 de enero de 2015. Núm. de registro de entrada: 343.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Colocación de placa de cartón-yeso en falso techo.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 800,00 €.
- Emplazamiento: Luarca, Párroco Camino, 19.
- Clasificación del suelo: Urbano (SU)
- Calificación Suelo: Edificación Tradicional. Grado 1. Protección Parcial (ET.1/L.2.11)
- Referencia Catastral: 9345008PJ9294S0002PH

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable a la realización de las obras descritas en el presupuesto, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.

Durante el transcurso de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados sin tratamiento previo.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZS198

AYT/JGL/13/2015

17-04-2015

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/25/2015.- Licencia urbanística para sustituir tres ventanas de madera y sustituir suelo de tarima flotante por baldosa cerámica.
ZARAUZA GONZALEZ, MARTA 45433762E**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Doña Marta Zarauza González, con N.I.F.: 45.433.762-E y domicilio para notificaciones en Luarca, Avda. de Galicia, 25C-5º-puerta I. Fecha de solicitud: 23 de enero de 2015. Núm. de registro de entrada: 314.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Sustitución de tres ventanas de madera por otras de aluminio y suelo de tarima flotante por baldosa cerámica.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZS198

AYT/JGL/13/2015

17-04-2015

- Presupuesto de ejecución material: 2.500,00 €.
- Emplazamiento: Luarca, Avda. Galicia, 34-5ºA.
- Clasificación del suelo: Urbano (SU)
- Calificación del suelo: Según Alineación Grado 4 (SA4)
- Referencia Catastral: 8940406PJ9284S0016WM

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable a la realización de las obras descritas en el presupuesto, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.
- Las carpinterías serán de madera o perfil metálico lacado. No se autoriza el empleo de aluminio en su color. La madera, si se emplea en su aspecto natural sin pintar, deberá ser de gran calidad y amplia sección, en caso contrario, deberá pintarse en tonos oscuros o claros según predominen en la zona, en acabado mate.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZS198

AYT/JGL/13/2015

17-04-2015

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/18/2015.- Licencia urbanística para cambiar dos ventanas y una puerta. URRUSUNO DIAZ, ALBERTO 53515108L

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Alberto Urrusuno Díaz, con N.I.F.: 5351508-L y domicilio para notificaciones en Barcia-Barrio Los Carballinos, 7. Fecha de solicitud: 20 de enero de 2015. Núm. de registro de entrada: 253.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Cambiar dos ventanas y una puerta en vivienda.
- Documentación: Presupuesto detallado, fotografía y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 350,00 €.
- Emplazamiento: Barcia-Barrio Los Carballinos, 7.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del Suelo: Núcleo Rural (NR).
- Referencia Catastral: 001207200QJ02C0001XY.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable a la realización de las obras descritas en el presupuesto, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.
- Las carpinterías serán de madera o perfil metálico lacado. No se autoriza el empleo de aluminio en su color. La madera, si se emplea en su aspecto natural sin pintar, deberá ser de gran calidad y amplia sección, en caso contrario, deberá pintarse en tonos oscuros o claros según predominen en la zona, en acabado mate.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZS198

AYT/JGL/13/2015

17-04-2015

- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Una vez finalizadas las obras se aportará: Fotografía de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/584/2014.- Licencia urbanística para reparación de panera, consistente en cambio de mandiles, piso de corredores y un retejado parcial.
MENDEZ MENDEZ, SAMUEL 45433719W

VISTOS los antecedentes del expediente:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZS198

AYT/JGL/13/2015

17-04-2015

Interesado: Don Samuel Méndez Méndez, con D.N.I.: 45433719-W y domicilio de para notificaciones en Villademoros (Valdés). Fecha de solicitud: 06 de noviembre de 2014. Núm. de registro de entrada: 5.781.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Reparación de panera, consistente en cambio de mandiles, piso de corredor y retejado parcial.
- Documentación: Presupuesto detallado, plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material declarado: 2.580,00 €.
- Emplazamiento: Villademoros.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR).
- Referencia Catastral: 002102300QJ02E0001XQ.

Informes previos:

- Del Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación Cultura y Deporte del Principado de Asturias de fecha 26 de marzo de 2015, favorable, fijando las correspondientes prescripciones técnicas (s. ref. CPCA.:315/15).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, con el siguiente tenor literal:

En virtud del Informe, CPCA:315/15 del Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación Cultura y Deporte del Principado de Asturias, se emite **Informe Favorable** a la realización de las obras con las siguientes prescripciones técnicas:

Reparación de cubierta del Hórreo:

1. Se deberá mantener, en lo posible, la imagen conjunta del acabado de la cubierta.
2. Se ejecutará el retejo reaprovechando el máximo posible de teja útil existente.
3. La teja nueva, será en todo caso árabe, es decir cerámica curva de color rojo, con formas, dimensiones, color, tonos y texturas similares a los de las tejas existentes.
4. La teja nueva se colocará como canal, utilizando la vieja que sea aprovechable como cobija, y preferentemente en aleros, limas y cumbreras.
5. La teja se colocará en seco para no incrementar de modo innecesario el peso de la cubierta, mejorando el funcionamiento y duración de la misma.
6. En su caso se restituirá el moño, a su situación original, si fuera preciso su sustitución se utilizarán elementos similares, del mismo material y forma.
7. Se prohíbe expresamente la aplicación de espumas, morteros, etc. y la colocación de láminas no transpirables (bituminosos, PVC, etc.) sobre el tablero de cubierta para evitar el deterioro del mismo.



8. Se podrá disponer debajo de las tejas láminas impermeables y transpirables, para hacerlo estanco.
9. Toda la madera empleada en la restauración o sustitución puntual de elementos del faldón de cubierta deberá ser de roble o castaño. En el anclaje o la sujeción de los elementos de madera se utilizarán preferentemente tornos o pernos de madera.

10. Se prohíbe la instalación de canalones o bajantes.

Eliminación de pinturas en madera:

11. En el caso de precisar la eliminación de pinturas en elementos de madera, ajenas al bien, se evitará el uso de decapantes y lijados o el empleo de medios abrasivos mecánicos.

Restauración o sustitución de elementos de madera:

12. Deberán reutilizarse el mayor número de piezas originales, primando en todo caso la recuperación de piezas a la sustitución de las mismas. Deberá evitarse la sustitución de los elementos con decoración, tallas, epigrafías, etc., que deberán ser restauradas con la mayor de las cautelas para evitar su deterioro, y permitiendo recuperar sus valores culturales. En el anclaje o la sujeción de los elementos de madera se utilizarán preferentemente tornos o pernos de madera.

13. En la restauración de elementos de madera deberá evitarse la eliminación de pinturas inadecuadas, ajenas a las soluciones con interés cultural, a base de decapantes o medios mecánicos agresivos que deterioren la madera.

14. Los elementos de madera sustituidos deberán ser idénticos a los originales, realizados con el mismo material, y reproduciendo su diseño, forma, dimensiones, texturas, despieces, ensambles, etc.

15. No deben usarse pinturas, aceites o barnices brillantes o de poro cerrado en el tratamiento final de la madera. Si se necesitara protección, se utilizarán barnices de poro abierto, del tipo Procolor-571, incoloro y mate, o bien antiparasitarios incoloros, en el caso de que la madera estuviera atacada por insectos xilófagos.

16. Toda la madera empleada en la restauración deberá ser de roble o castaño.

Sistema de sustentación:

17. Se aplomarán y nivelarán los pegollos, que deberán asentarse sobre pilpayos de piedra, que a su vez se apoyarán sobre el terreno (en nuestro caso no será de aplicación al sustentarse sobre edificación existente). Los pegollos serán de piedra o de madera, y todos tendrán el mismo diseño.

18. Si existiera un basamento o construcción inferior de mampostería, se rejuntará o revocará de acuerdo con las técnicas tradicionales, utilizando mortero de cal, o mortero bastardo de cal y cemento, en las proporciones 1:1:6 ó 1:2:9.

19. En ningún caso se procederá a cerrar el espacio entre pegollos con fábrica de ladrillo, de bloque o con cualquier otro material.

20. Las muelas se colocarán en seco sobre los pegollos. Todas deberán ser del mismo material y tener el mismo diseño.

21. Se colocarán a continuación las tazas o tacones niveladores, para recibir las trabes.

22. Se situarán después en su lugar dos trabes hembras y un macho. Si fuera necesario reponer alguna, la nueva deberá ser de madera de la misma clase que el resto, con la regadura propia para el encaje de las puntas. En la cara superior llevarán otra regadura para el encaje de engüelgos y colondras.

Ejecución de escalera de acceso o subidoira:

23. La escalera de acceso deberá ser de mampostería vista con piedra del lugar, según aparejos de la tradición constructiva local, trabando la fábrica en seco, o con barro, o mortero bastardo de cal y cemento mezclado en proporciones 1:2:9. 1:1:6.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZS198

AYT/JGL/13/2015

17-04-2015

24. En cualquier caso, se disimulará el llagueado o rejunteo, enrasando el mortero con los mampuestos. Las rebabas de mortero deben ser eliminadas, aconsejándose el empleo de un cepillo de púas metálicas, sin agua, y al día siguiente de la aplicación de la pasta.

25. Los elementos que configuran el peldañado deberán resolverse con elementos en sillería, con dimensiones asimilables a los propios de ejemplos tradicionales existentes en el lugar.

Al finalizar la actuación se remitirá reportaje fotográfico a la Consejería y al Ayuntamiento a fin de comprobar la realización de las obras.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/149/2015.- Licencia para tala de arbolado. Referencia "Carlos Alba".
ENCE ENERGIA Y CELULOSA, S.A. A28212264**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZS198

AYT/JGL/13/2015

17-04-2015

Interesada: ENCE ENERGIA Y CELULOSA, S.A., con C.I.F.: A28212264y domicilio para notificaciones en Navia-Armental s/n. Fecha de solicitud: 19 de marzo de 2015. Núm. de registro de entrada: 1.317.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Tala de arbolado. Referencia "Carlos Alba".
- Documentación: Plano de emplazamiento, vías de saca y autorización de la Consejería.
- Presupuesto: 0 €.
- Emplazamiento: Paredes.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/ especial protección 1. (SNU/P1).
- Referencias catastrales: "33034A140003480000EB", "33034A140003550000EP", "33034A140003560000EL" y "33034A140003070000ES"

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

- Localización del Rodal: Valdoviedo – Paredes.
- Viales a utilizar: Pista no pavimentada 250 metros.
- No está prevista la construcción de nuevas vías de saca.
- La autorización para tala no supone la autorización para roturación y cambio de uso de forestal a agrícola, que debe de ser objeto de licencia independiente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 389 del PGO.
- Se deberá de mantener en todo momento las pistas y fajas auxiliares de éstas libres de cualquier obstáculo que impida el tránsito, así como de restos de combustibles o desperdicios de cualquier tipo, dicha condición será de aplicación a la banda de 6 metros medidos a cada lado de la mediana del vial.
- Las vías públicas utilizadas en la saca de madera, deberán ser restauradas por el contratista en un plazo de dos meses desde el final de la saca, debiendo quedar en el mismo estado en que se encontraban al inicio de los trabajos.
- Se requiere una fianza de 5.000,00 € para responder a posibles desperfectos en la vía pública.
- No se abrirán nuevas vías de saca.

Plazo de ejecución a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Fianza: Con fecha 31 de marzo del corriente, la Tesorería Municipal emite informe que se ha depositado aval nº 468 otorgado por La Caixa a favor de ENCE ENERGÍA Y CELULOSA S.A. en concepto de fianza, según informe técnico.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZS198

AYT/JGL/13/2015

17-04-2015

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de tala sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/123/2015.- Licencia para tala de arbolado.
MADERAS GARCIA HERMANOS, S.L. B33031683

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: MADERAS GARCIA HERMANOS, S.L., con C.I.F.: B33031683; representada por Don César García García, con D.N.I.: B33031683 y domicilio para notificaciones en Cadavedo (Valdés). Fecha de solicitud: 10 de marzo de 2015. Núm. de registro de entrada: 1.130.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Tala de arbolado.
- Documentación: Plano de emplazamiento y vías de saca.
- Presupuesto: 0 €.
- Emplazamiento: Argumoso.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Interés Forestal. (SNU/I3).

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

- Viales a utilizar: se utilizan vías de saca municipales no pavimentadas ya existentes.
- No está prevista la construcción de nuevas vías de saca.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZS198

AYT/JGL/13/2015

17-04-2015

- La autorización para tala no supone la autorización para roturación y cambio de uso de forestal a agrícola, que debe de ser objeto de licencia independiente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 389 del PGO.
- Se deberá de mantener en todo momento las pistas y fajas auxiliares de éstas libres de cualquier obstáculo que impida el tránsito, así como de restos de combustibles o desperdicios de cualquier tipo, dicha condición será de aplicación a la banda de 6 metros medidos a cada lado de la mediana del vial.
- Si se utilizase alguna vía pública en la saca de madera, deberán ser restaurados por el contratista en un plazo de dos meses desde el final de la saca, debiendo quedar en el mismo estado en que se encontraban al inicio de los trabajos.
- Se requiere una fianza de 500,00 € para responder a posibles desperfectos en la vía pública.
- No se abrirán nuevas vías de saca.

Fianza: Con fecha 11 de marzo de 2015 emite informe la Tesorería Municipal haciendo constar que se ha depositado fianza por importe de 500,00 € (Expte. LIC/632/2014), según lo requerido en el informe técnico antes citado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

Examinado el expediente, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Dejar el expediente sobre la mesa, hasta la incorporación al mismo del informe pertinente del Ingeniero Agrícola Municipal, de conformidad con lo establecido en el art. 92.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**LIC/88/2015.- Licencia urbanística para reparación de bajo.
MONTESERIN LOPEZ, ALFREDO 71840087R**

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZS198

AYT/JGL/13/2015

17-04-2015

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: D. Alfredo Monteserín López, con N.I.F.: 71.840.087-R y domicilio para notificaciones en Barcia-Los Carballinos (Valdés). Fecha de solicitud: 02 de marzo de 2015. Núm. de registro: 948.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Reparación de bajo consistente en echar piso de hormigón y solar, ampliación de ventanas y dar cales interiores. (Superficie 28 m²)
- Documentación que acompaña: Fotografía fachada posterior y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 2.000,00 €.
- Emplazamiento: Los Carballinos – Barcia.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del Suelo: Núcleo Rural (NR).
- Referencia Catastral: 001207500QJ02C0001EY.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable a la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.
- Las fachadas exteriores deberán tratarse con suficiente nivel de calidad. No se prescribe ningún tipo de material siempre que su empleo esté suficientemente justificado por color y textura dentro del ambiente de la zona. No obstante, no se autoriza el empleo de fábricas de ladrillo sin revestir, el aplacado completo de fachadas con elementos vitrocerámicos, plaquetas, gresite, etc., ni la utilización de colores disonantes con el paisaje. Se prohíbe el acabado de enfoscado de mortero de cemento en su color, recomendando en su sustitución el empleo de revocos o tratamientos superficiales análogos en tonos naturales térreos, preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas, combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional.
- Las carpinterías serán de madera o perfil metálico lacado. No se autoriza el empleo de aluminio en su color. La madera, si se emplea en su aspecto natural sin pintar, deberá ser de gran calidad y amplia sección, en caso contrario, deberá pintarse en tonos oscuros o claros según predominen en la zona, en acabado mate.

Durante la ejecución de las obras:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZS198

AYT/JGL/13/2015

17-04-2015

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Una vez finalizadas las obras se aportará: fotografía de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

4.- Entronques a redes de abastecimiento, saneamiento y alcantarillado

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZS198

AYT/JGL/13/2015

17-04-2015

LIC/157/2015.- Licencia para entronque de local a red de agua y red de saneamiento. Expte. relacionado LIC/117/2015. MIRANDA MENENDEZ, MARCELINO 11317695Q

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Marcelino Miranda Menéndez, con D.N.I.: 11317695Q y domicilio para notificaciones en Luarca, C/Párroco Infanzón, 4-2º. Fecha de solicitud: 23 de marzo de 2015. Núm. de registro de entrada: 1.420.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque de local a red de agua y red de saneamiento. (Expte. relacionado LIC/117/2015 de adecuación de local para colchonería).
- Documentación: Justificantes pago de tasas modelos 015 y 074.
- Emplazamiento: Luarca, Plaza Alfonso X El Sabio, 8-bajo.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 9 de abril de 2015; favorable a la disponibilidad del entronque solicitado. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por entronque a red de agua y red de saneamiento.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque a red de agua y red de saneamiento.



5.- Proposición de asuntos a incluir fuera del orden del día.

**LIC/119/2015.- Cambio de titularidad de licencia de actividad de local destinado a pizzería-hamburguesería. Expte. relacionado código 5.3. núm. 5/2004.
SUAREZ GONZALEZ, JOSE RAMON 45434044M**

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTOS los antecedentes del expediente de los que se da cuenta:

1.- Con fecha 9 de marzo de 2015 tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Valdés escrito presentado por D. José Ramón Suárez González, donde solicita cambio de titularidad de local destinado a pizzería.

2.- Por Acuerdo nº 184 de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de marzo de 2015, se acordó:

Autorizar del cambio de titularidad del local destinado a tienda de electrodomésticos sito en Luarca, Paseo del Muelle, 10- bajo a favor de GASTRONOMÍA LUARCA, S.L con CIF: B74370156 debiendo darse traslado al anterior titular de la licencia.

3.- Se advierte error en el citado acuerdo, dado que donde dice: *“Autorizar del cambio de titularidad del local destinado a tienda de electrodomésticos sito en Luarca, Paseo del Muelle, 10- bajo a favor de GASTRONOMÍA LUARCA, S.L con CIF: B74370156 debiendo darse traslado al anterior titular de la licencia”*, debería decir: *“Autorizar el cambio de titularidad del local destinado a pizzería sito en Luarca, Paseo del Muelle, 10- bajo a favor de GASTRONOMÍA LUARCA, S.L con CIF: B74370156 debiendo darse traslado al anterior titular de la licencia”*.

4.- Con fecha 16 de abril de 2015 tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Valdés escrito presentado por D. José Ramón Suárez González, donde solicita se rectifique el error advertido en el acuerdo de la Junta de Gobierno local.

VISTO lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al cual *“Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier*

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZS198

AYT/JGL/13/2015

17-04-2015

momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

De conformidad con lo cual, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Primero.- Rectificar el error advertido en el Acuerdo nº 184 de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de marzo de 2015, en los siguientes términos:

Donde dice “Autorizar del cambio de titularidad del local destinado a tienda de electrodomésticos sito en Luarca, Paseo del Muelle, 10- bajo a favor de GASTRONOMÍA LUARCA, S.L con CIF: B74370156 debiendo darse traslado al anterior titular de la licencia.”

Debe decir: “Autorizar el cambio de titularidad del local destinado a pizzería sito en Luarca, Paseo del Muelle, 10- bajo a favor de GASTRONOMÍA LUARCA, S.L con CIF: B74370156 debiendo darse traslado al anterior titular de la licencia.”

Segundo.- Dese traslado al interesado, Tesorería Municipal e Intervención de Fondos.

6.- Ruegos y preguntas.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las 10:00 horas, el Sr. Presidente levanta la sesión, de todo lo cual como Secretaria Accidental, doy fe.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA ACCIDENTAL,